

ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL INSTITUTO RAMÓN Y CAJAL DE INVESTIGACIÓN SANITARIA PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

A la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE ALCALÁ** (en adelante, UAH), con CIF Q-2818018-J, y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, s/n. Interviene, en su nombre y representación, D. F. Javier de la Mata de la Mata en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de 25 de marzo de 2022 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 29 de marzo de 2022 (BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022), modificada por Resolución del Rector de la UAH de 31 mayo de 2022 (BOCM nº 136, de 9 de junio de 2022).

De otra parte, la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL**, (en adelante, **FIBIO-HRC**), con C.I.F. nº G-83726984, entidad gestora del Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (**IRYCIS**), cuyo núcleo central es el Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante, Hospital), representada en este acto por D. José Ignacio Flores Nicolás, con N.I.F. nº 5.629.501-K, en su calidad de Director, con domicilio social en Ctra. de Colmenar Viejo, Km. 9,100 de (28034) Madrid, actuando en nombre y representación de la misma por poder otorgado ante el notario de Madrid D. Pedro-José Bartolomé Fuentes, de fecha 16 de febrero de 2016, escriturado con el nº 291 de su protocolo

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo en nombre de sus respectivas entidades y al efecto

EXPONEN

- I. Que el Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS) es un instituto de investigación de los regulados en el artículo 88 de la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica, constituido el 15 de diciembre de 2010, por Convenio entre el Servicio Madrileño de Salud, las Universidades Autónoma, Complutense y de Alcalá de Madrid, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal y la Agencia Pedro Laín Entralgo.
- II. Que la FIBIO-HRC, órgano gestor de IRYCIS, es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines fundacionales se encuentra promover y servir de cauce para el fomento de la investigación científico-técnica, así como la potenciación de las áreas de formación, docencia y desarrollo en el campo de la ciencia y la atención a la salud en el ámbito del Hospital. Al efecto y a fin de actualizar el convenio marco preexistente de fecha 17 de junio de 2009, la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la FIBIO-HRC suscribieron el 19 de abril de 2020 un convenio general de colaboración para

la gestión y coordinación de la investigación e innovación biomédica desarrollada en el Hospital Universitario Ramón y Cajal.

- III.** Que la UAH es una de Institución de Derecho Público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UAH goza de plena autonomía, de conformidad con el artículo 27.10 de la Constitución, la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y demás disposiciones que le sean de aplicación, así como según lo dispuesto en sus Estatutos aprobados por Decreto 221/2003 de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (modificados por Decreto 18/2012 de 26 de enero). La UAH tiene entre sus fines la promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.
- IV.** Que el IRYCIS, a través de la FIBIO-HRC, y la UAH al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para el impulso de Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación y conscientes e implicados ambos en contribuir a potenciar proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación colaborativa entre ambas entidades; acuerdan cooperar en su ejecución mediante el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante el Acuerdo), el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es instrumentar acciones de cooperación entre las Partes para el impulso de proyectos de innovación sanitaria, y en concreto para la puesta en marcha de un programa de financiación de proyectos colaborativos orientados a generar resultados potencialmente transferibles al Sistema Nacional de Salud o la industria (en adelante Proyectos).

SEGUNDA. - Compromiso de las partes.

1. Por parte de la UAH:

- Identificar a los grupos de investigación de la UAH interesados en colaborar con IRYCIS en la puesta en marcha de Proyectos.
- Facilitar la celebración de jornadas y reuniones de presentación entre grupos del IRYCIS y la UAH.
- Promover y gestionar una convocatoria de ayudas de la UAH al desarrollo de Proyectos de investigación conjuntos UAH-IRYCIS (en adelante la Convocatoria).
- Dotar de una cantidad de veinte mil euros (20.000€) a la ejecución de la Convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64906.
- Poner a disposición de los proyectos beneficiarios de la Convocatoria los medios humanos y técnicos que sean necesarios para la ejecución de los mismos.
- Realizar un seguimiento de los Proyectos que resulten beneficiarios de dicha convocatoria, y facilitar su protección industrial y su continuidad mediante la búsqueda de financiación externa y transferencia a la industria.

2. Por parte del IRYCIS:

- Identificar y poner en conocimiento de la UAH grupos de investigación o personal investigador clínico asociado del IRYCIS interesados en colaborar con la UAH en la puesta en marcha de nuevos proyectos.
- Facilitar la celebración de jornadas y reuniones de presentación con grupos de la UAH.
- Promover y facilitar la participación del personal del IRYCIS en la Convocatoria.
- Dotar de una cantidad de veinte mil euros (20.000€) a la ejecución de la Convocatoria procedentes del Plan de Actuación de la FIBIO-HRC.
- Poner a disposición de los proyectos beneficiarios de la Convocatoria los medios humanos y técnicos que sean necesarios para la ejecución de los mismos.
- Solicitar las autorizaciones que sean oportunas al Comité Ético del Hospital Ramón y Cajal, para la aprobación de los Proyectos que conlleven investigación clínica.
- Realizar un seguimiento de los Proyectos que resulten beneficiarios de dicha convocatoria, facilitar su protección industrial y su continuidad mediante la búsqueda de financiación externa y transferencia a la industria.

TERCERA. - Transferencia de fondos.

La FIBIO-HRC realizará una transferencia de fondos a favor de la UAH en una cantidad total de 20.000€ (veinte mil euros) destinada exclusivamente a sufragar en parte los gastos derivados de la ejecución por parte de la citada Universidad de las ayudas para la realización de proyectos colaborativos de investigación sanitaria UAH-IRYCIS que van a ser convocadas con posterioridad a la formalización del presente acuerdo.

La transferencia de fondos prevista en el párrafo anterior se instrumentalizará a través de una transferencia bancaria realizada por parte de la FIBIO-HRC en la cuenta corriente que la Universidad de Alcalá mantiene abierta en el Banco de Santander, C/ Libreros nº 19, Alcalá de Henares, Cuenta nº 2516216018 Universidad de Alcalá-Investigación. Código IBAN: ES6000496692892516216018.

La FIBIO-HRC podrá solicitar durante la ejecución de los proyectos a los que se les haya concedido la ayuda objeto de la Convocatoria o bien a la finalización de los mismos, una relación de los gastos incurridos.

CUARTA. Propiedad Industrial y Explotación.

La UAH y la FIBIO-HRC serán cotitulares a partes iguales de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados fruto de los Proyectos de investigación para los que se concedan las ayudas en el marco de la Convocatoria. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior las Partes, en aquellos supuestos en los que concurran especiales circunstancias que así lo aconsejasen basadas en contribuciones sustanciales o extraordinarias de una de ellas, podrían de común acuerdo revisar esta distribución en beneficio de la que más hubiese aportado.

Cada Parte será responsable de la regulación y gestión interna que se aplique a los aspectos relacionados con los derechos de autor de los inventores/autores, vinculados a cada una de ellas, sobre las obras/resultados que generasen los proyectos de investigación mencionados, de acuerdo con sus reglamentos, normativas, o cualesquiera otras regulaciones institucionales propias de cada una dentro del límite del porcentaje de titularidad de cada entidad regulado en el párrafo anterior.

Cada una de las partes conservará la integridad de sus derechos previos al proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial sin que la firma del presente Acuerdo conlleve ningún tipo de cesión ni de licencia de derechos a favor de la otra parte.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA



La FIBIO-HRC y la UAH se comprometen a informarse mutuamente de la existencia de resultados de investigación conjuntos de los que una de ellas tenga conocimiento. Las decisiones y acciones que requieran realizar gastos tendentes a la protección de los resultados derivados de los proyectos, serán tomadas y sufragadas entre la FIBIO-HRC y la UAH atendiendo a su porcentaje de cotitularidad. A efectos de regular estos extremos, una vez obtenido un resultado de investigación conjunto, las Partes suscribirán en el periodo de tiempo más breve que sea posible un Acuerdo de cotitularidad específico regulatorio del régimen jurídico aplicable a su protección y futura explotación comercial. Si una de las Partes no estuviese interesada en la protección de un resultado conjunto podrá renunciar a la parte de la titularidad que le corresponda a favor de la otra o, en su caso, a aquella parte del resultado cuyos gastos de protección no esté interesada en sufragar.

En todo caso, la FIBIO-HRC podrá hacer uso de los resultados obtenidos en los Proyectos, en el desarrollo de sus actividades de investigación, asistenciales y formativas. Del mismo modo, la UAH podrá hacer uso de los resultados del proyecto, para fines docentes y de investigación.

QUINTA. – Publicaciones.

Las partes acuerdan realizar publicaciones conjuntas derivadas de los proyectos financiados por la Convocatoria a la que se hace referencia en el presente Acuerdo.

La autoría científica de los resultados derivados de los proyectos y de la documentación que componen la investigación y que puedan obtenerse en virtud de la colaboración entre ambas entidades, se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En todas las comunicaciones, publicaciones y/o presentaciones que cualquiera de las Partes realice relativas al Acuerdo, o cualquiera de sus Anexos, se deberá hacer mención de la participación de las demás, con la indicación expresa del equipo investigador que ha intervenido. En el caso de incluir logos identificativos, las partes cuidarán especialmente el respeto por su exacta reproducción, así como su inclusión en las mismas condiciones de visibilidad.

SEXTA. - Tratamiento de Datos Personales.

Los datos personales que se recojan derivados del presente Acuerdo serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Acuerdo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable.

Las entidades firmantes del Acuerdo tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen en este acuerdo, así como cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta ejecución del presente convenio.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA



Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre los responsables del tratamiento.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Acuerdo, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Acuerdo.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las partes firmantes responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubiesen incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad suscrito.

SÉPTIMA – Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento (CMCS) para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos, de composición paritaria e integrada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia y por el Director de Innovación e Infraestructuras Científicas por parte de la UAH y por la Directora Científica y el Director de Innovación por parte del IRYCIS. La CMCS resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Acuerdo que puedan plantearse. En ningún caso la CMCS tendrá facultades de decisión sobre el objeto del Acuerdo o sobre las actuaciones a desarrollar por las Partes para su cumplimiento, ni sobre la financiación, duración o cualquier otro extremo estipulado en el Acuerdo.

2.- En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de ambos organismos que se consideren necesarios.

3.- La CMCS se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

4.- La CMCS se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA. - Comunicaciones y Seguimiento.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo entre las Partes se realizarán por escrito a la atención de los siguientes:

Por UAH: Jefa Sección Convenios, Contratos y O.A. del Servicio de Gestión de la Investigación.
Apellidos y Nombre: Gutiérrez Platero, Carmen
Dirección Postal: Colegio de León, Calle Libreros, 21 (CP28801) Alcalá de Henares (Madrid).
Email: carmen.gutierrez@uah.es

FIBioHRC:
Apellidos y Nombre: Pérez Abdel-Hafez. David
Dirección Postal: Ctra. Colmenar Viejo, km. 9, 100, 28034, Madrid
Email: dpereza@salud.madrid.org

Únicamente serán válidas y producirán efectos las notificaciones efectuadas en los referidos domicilios y en la forma pactada. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte de manera fehaciente, surtiendo efecto desde el momento de su recepción.

NOVENA. – Duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años a contar desde su entrada en vigor.

Transcurrido el plazo de duración del Acuerdo las Partes podrán renovarlo por un plazo máximo de cuatro (4) años adicionales suscribiendo para ello el acuerdo de prórroga correspondiente.

Asimismo, el Acuerdo se podrá resolver por denuncia previa de cualquiera de las partes, sin otro requisito que notificarlo a la otra parte por escrito con una antelación mínima de dos (2) meses.

DÉCIMA. - Resolución anticipada.

El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes mediante la correspondiente Adenda y podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Acuerdo por alguna de las partes, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la notificación fehaciente de dicho incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA. – Notificaciones.

Toda notificación o comunicación que cualquiera de las Partes de este Acuerdo haya de remitir a la otra Parte, lo debe hacer por escrito y librada por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción, a las direcciones indicadas, sin perjuicio de que las Partes libremente acuerden otro medio para efectuar notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDA. - Legislación y jurisdicción aplicable.

Las Partes se comprometen (i) a interpretar y seguir este Acuerdo atendiendo la voluntad que lo origina, según el espíritu de colaboración que es la causa y atendiendo a lo que disponen las leyes vigentes; (ii) a resolver las divergencias que surjan en términos de equidad y en términos de buena fe y a someter las que sean insalvables a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que les correspondiese.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo, en un solo ejemplar y a la fecha de la firma digital,



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA



Por la FIBIO-HRC

DocuSigned by:

José Ignacio Flores Nicolás

8C34C44AEC23415...

10/11/2022

Fdo.: D. José Ignacio Flores Nicolás

Por la UAH

DocuSigned by:

F. Javier de la Mata de la Mata

04C7C97A2C96460...

10/11/2022

Fdo.: D. F. Javier de la Mata de la Mata